

Adquisición de Hidroaviones y material de Hidroaviación.

RES. LEG. N°. 5138.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente :

Artículo único .- Destinase a la adquisición de hidroaviones y material de hidroaviación, los sobrantes de las partidas del ramo de Marina, en el ejercicio del Presupuesto General de 1924.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 30 de junio de 1925.

Numérese, cúmplase, publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Manchego Muñoz.